

**EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS  
RADIATIVOS S.A. (ENRESA)**  
C/ Emilio Vargas, 7  
**28043 MADRID**  
Att.: Sr. D. Álvaro Rodríguez Beceiro  
-Dirección Técnica-

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 522**  
Fecha: 27-01-2014 09:30

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA  
CELDA 30 DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MUY BAJA  
ACTIVIDAD DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE  
RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS DE SIERRA ALBARRANA (C. A.  
EL CABRIL)**

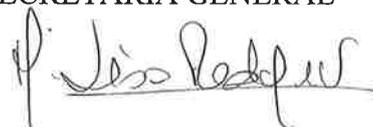
La condición 6.4 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de julio de 2008, por la que se autorizaba la modificación de diseño de la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana para el almacenamiento de residuos de muy baja actividad y la Instrucción Técnica Complementaria V, asociada a dicha resolución, indican que la construcción de cada una de las nuevas celdas deberá contar con la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear.

Con su escrito de fecha 2 de agosto de 2012 (nº de registro de entrada 14497), la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Enresa, presentó al Consejo de Seguridad Nuclear la solicitud de apreciación favorable para la construcción de la Celda 30, afectada por la condición anterior.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 22 de enero de 2014, ha estudiado la solicitud de Enresa, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, han efectuado las Direcciones Técnicas de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica y ha acordado apreciar favorablemente dicha solicitud, con las condiciones que se recogen en el anexo a este escrito.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007.

Madrid, 22 de enero de 2014  
LA SECRETARIA GENERAL



- Mª Luisa Rodríguez López.-

**ANEXO****CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA 30 DE ALMACENAMIENTO DE  
RESIDUOS DE MUY BAJA ACTIVIDAD DE LA INSTALACIÓN DE  
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS DE SIERRA  
ALBARRANA (C. A. EL CABRIL)**

Antes del inicio de la fase de explotación de la Celda 30, Enresa deberá remitir al CSN, para su apreciación favorable:

1. La actualización del Plan de seguimiento de la estabilidad del almacenamiento, ampliado con la nueva celda, en el que se consideren los distintos elementos y materiales que la componen, así como el sistema de drenaje mediante cunetas de las avenidas por precipitación que pueda afectar a la celda.
2. La información de detalle que se haya adquirido durante la fase de excavación e inicio de la construcción de la celda, que permita confirmar la información básica que sustenta el proyecto de construcción presentado, así como mejorar el conocimiento del subsuelo mediante campañas específicas de reconocimiento del terreno y toma de datos geológicos, tectónicos, hidrogeológicos y geotécnicos.
  - 2.1. El documento incluirá una comparación de los resultados obtenidos durante las fases de excavación y construcción, frente a lo remitido en la documentación soporte presentada previamente.
  - 2.2. La información que se vaya obteniendo en estas fases, incluyendo el documento final, quedará sometida a los procedimientos ordinarios de supervisión y control por parte del CSN, que incluyen la realización de inspecciones y reuniones técnicas de seguimiento.